

3
/ 6

ID: 1181

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: NEIRA DE JUSA
-----------------	--------------------------

- Exp: 64/77

Nº 50.000/ 98

N: Route: 3

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" FERVENZA y MADORRA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:COVAS (p^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	36	6.	1

SUPERFICIE
HECTAREAS

207

22
64/77

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES
EN
MANO COMÚN

En la ciudad de Lugo a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "FERVENZA Y MADORRA", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "FERVENZA Y MADORRA", expediente n.º 64/77 del ayuntamiento de Baralla, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "FERVENZA Y MADORRA", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO,

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación r.º 64/77 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Baralla, para que aportara:

- a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "FERVENZA Y MADORRA", de 207 Ha. sito en la parroquia de Cobas.
- b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "FERVENZA Y MADORRA", c) Certificación de acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se acordó recabar de la Administración Forestal I. C. O. N. A., certificación relativa a si el monte "FERVENZA Y MADORRA", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B. O. de la provincia y en el ayuntamiento de Baralla, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de septiembre de 1.977, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "FERVENZA Y MADORRA", no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia.

RESULTANDO.- Se recibió ejemplar del B. O. de la provincia r.º 241, correspondiente al día 21 de octubre de 1.977, en el que se inserta edicto relacionado con el monte de "FERVENZA Y MADORRA", del ayuntamiento de Baralla.

RESULTANDO.- Que con fecha 17 de enero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, acreditativa de que el presente edicto ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de marzo de 1.957, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, en la que consta, que la finca rústica, monte "FERVENZA" sito en el término de Peira de Jusé, en las parroquias de Cobas, se halla libre de cargas reales, perteneciendo a este ayuntamiento por prescripción inmemorial desconociéndose el título por el que fué adquirida. Que dicha finca en la actualidad esta destinada a su repoblación forestal en una extensión de 49 Ha.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, acreditativa de que el monte DE FERVENZA, figura inscripto en el Registro de la Propiedad.

RESULTANDO.- Que con fecha 14 de enero de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Baralla, en la que certifica: Que el pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de julio de 1.952, tomó el siguiente acuerdo:

Ceder a la exc. Diputación provincial para fines exclusivamente de la repoblación forestal cien Ha. del monte de "FERVENZA" con abalio.

obligación por parte de la entidad adquirente a fijar las zonas de repoblación de acuerdo con la Comisión municipal que el afectado designe para evitar perjuicios al aprovechamiento vecinal y la de entregar al ayuntamiento los beneficios correspondientes que se obtengan del aprovechamiento y explotación de las zonas cedidas para la repoblación.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura unido en guarda floja, consta comparecencia de vecinos que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia los únicos montes indivisos y de aprovechamientos mancomunados entre vecinos fueron los denominados "MONTES DE FERVENZA", en el límite con el término municipal de Lláncara, que fué consorciado principalmente aprovechado por los vecinos de los pueblos, más cercanos, es decir los de Eraspasa y Lariz, en relación con este monte no tienen ninguna documentación para haber tenido la posesión del mismo desde tiempo inmemorial.

Todo esto que estos indiviso, fué ocupado por la repoblación forestal hecha por el atrinorido forestal, hacia el año 1.957, a los posibles beneficios se consideraran con derecho todos los vecinos de Eraspasa y Lariz, en la forma mancomunada establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común.

RESULTANDO.- No se ha recibido ninguna reclamación contra el monte citado.

RESULTANDO.- El monte "DE FERVENZA Y MADONRA", desde siempre, viene siendo aprovechado por los vecinos de Covas, por su condición de tales de forma mancomunada indivisa, constituyendo una comunidad de tipo germánico.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Estas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, al cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente de clasificación en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto por los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber: a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en preindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "FERVENZA Y MADONRA", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Baralla, como por la Administración Forestal y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido los cuales se consideraran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

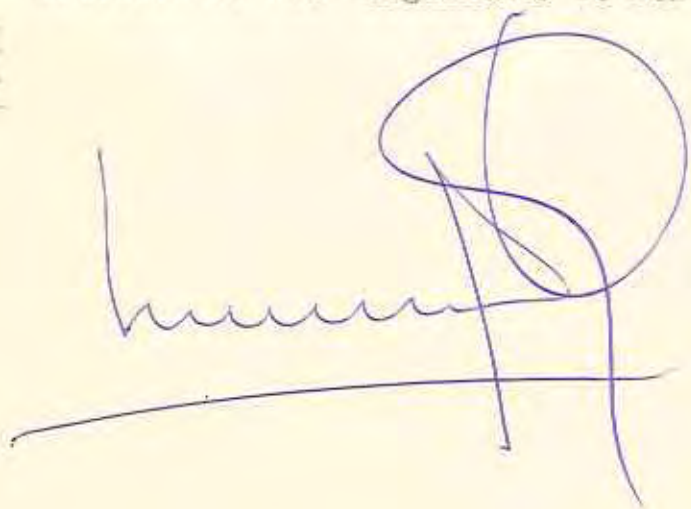
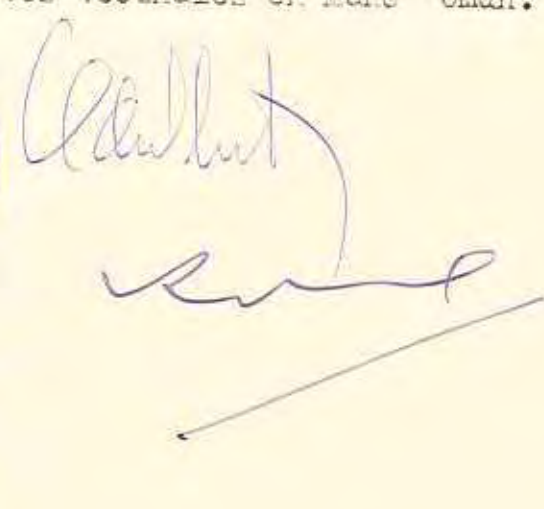
CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas acordado:

1º Clasificar el monte "FERVENZA Y MADONRA", como se describe en el expediente 64/77 de como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la ————— parroquia de Covas, ayuntamiento de Baralla.

2º Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado a la

Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mancomún.



CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	36	6	1

• 3.- ESTADO FISICO

Rel.º índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de COVAS están formados por varias parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares en el valle del río Neira. La principal de tales parcelas es la llamada "FERBENZA", en la parte N.O. del término parroquial, ocupando una loma en el límite con el término municipal de Lánacara. Otras parcelas están situadas en todo el borde S. del término parroquial, a lo largo del límite con el citado término municipal de Lánacara, subiendo hacia el E. hasta Madorra das Encrucilladas.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes bastante suaves en "Madorra" y la parte alta de "Ferbenza", siendo algo más fuertes en las bajadas al río Neira. Las altitudes oscilan entre los 425 y 621 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, el monte "Ferbenza" tiene acceso directo por la carretera local de Puente de San Justo a Baralla.

3.2 LINDEROS.

Los del monte "FERBENZA" son:

N. y E.- Fincas particulares.

S.- Río Neira y fincas particulares.

O.- Término municipal de Lánacara.

Ref. * Índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.*	Munic.*	Comunidad Prov.*	N.º monte
		LU	36	6	1
*** 3.2	Los del monte "Madorra" son: N.- Fincas particulares. E.- Montes y términos de la parroquia de Berse- los. S.- Término municipal de Lánacara. O.- Fincas particulares.				
3.3	SUPERFICIE. En conjunto, 207 Has., obtenidas mediante plani- metrado sobre 1/25.000.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos límites destacables de estos montes de la parroquia de COVAS son: - El monte "FERBENZA" divide por el O. con tér- mino municipal de Lánacara siguiendo de S. a N. la mojonera entre municipios subiendo des- de el río Neira, primero por una loma, y des- pués faldeando a media ladera hasta Formiguei- ro. - El monte "Madorra" divide por el S. con el mismo término municipal de Lánacara siguiendo la mojonera de O-E. por Illoa hasta Madorra das Encrucilladas.				
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes con fincas particula- res no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o				

3
II

		Prov.*	Monic.*	Consolidad Prop.*	N * monte
Ref.* Indio*	CLAVE DEL MONTE	LU	36	6	1
*** 3.5	duda razonables de que pueda pertenecer al monte de referencia. En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.				

